

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-19-DIF-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	2,089,040.69	2,089,000.00	100%
Egresos	2,087,722.48	1,873,218.51	89.7%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y en base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 57.1%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente es inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/PRES/VG/298/2021 y SMDIF/PRES/VG/310/2021, del 10 de agosto de 2021, adjuntó las publicaciones del Manual de Organización, Manual de Remuneraciones y Código de Ética, publicados el 4 y 5 de Febrero del 2020, respectivamente.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó evidencia documental de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno, con lo que se solventó la observación.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2020.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno, con manuales de organización y procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se comprobó que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se comprobó que la Presidenta, presentó el informe del avance de los programas institucionales.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se comprobó que la Presidenta, acreditó que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2020.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se comprobó que el titular del órgano de vigilancia, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/PRES/VG/299/2021 y SMDIF/PRES/VG/310/2021, del 10 de agosto de 2021, adjuntó el plan de trabajo del Contralor Interno correspondiente al ejercicio 2020, así como el programa operativo anual donde se especificaron las acciones de revisión.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó evidencia documental de las acciones emprendidas para generar el programa de trabajo del Contralor Interno, por lo que se solventó la observación.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó cédula profesional de Licenciado en Contaduría.

10. Se verificó que el Presupuesto de Egresos 2020 fue aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 09 de diciembre de 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., no obtuvo recursos por concepto de cuotas de recuperación por los servicios de asistencia social, únicamente intereses ganados en valores, según lo que revelaron los estados de cuenta bancario.

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$2,089,000.00, transferidos por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron razonablemente a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Servicios Personales.

14. Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado y modificado, correspondiente a los ejercicios 2019 por un monto de \$1,579,898.72 y de 2020 por un monto de \$1,520,385.38, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que no tuvo incremento, consecuentemente se ajustó al límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que pudo incrementarse hasta por un monto de \$1,656,185.35, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020.

15. Se comprobó que el monto ejercido en el Capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$1,543,341.38, se ajustó al monto que como límite pudo asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$1,656,185.35.

16. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

17. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el tabulador de sueldos y salarios, publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2020, así como al manual de remuneraciones autorizado por la Junta de Gobierno mediante sesión extraordinaria de fecha 14 de febrero de 2019.

18. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., no ejerció recursos para la contratación de personal eventual durante el ejercicio 2020.

19. Del análisis de 8 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

20. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido con el título profesional.

21. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar la presencia física del personal y que éstos hubieran realizado las actividades para las que fueron contratado.

22. Del análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., de 8 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 8 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral 1 a 3 años, probando que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni el estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/PRES/VG/300/2021 y SMDIF/PRES/VG/310/2021, del 10 de agosto de 2021, informó que se está trabajando para poder contar con el Fondo de Reserva para pensiones.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que no anexó evidencia documental de las acciones emprendidas para poder contar con el Fondo de Reserva para pensiones, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-19-DIF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración el estudio actuarial correspondiente.

23. Del análisis de 8 expedientes del personal que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., tuvo un servidor público que a su vez desempeñó otro cargo o puesto en el sector privado como docente, verificando que los horarios para el desarrollo de su función dentro del Sistema Municipal DIF es compatible con el horario que ocupa en el otro empleo. Comprobando además, que no existe parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

24. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

25. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

26. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

27. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

28. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2020.

Servicios generales

29. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

30. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/PRES/VG/298/2021 y SMDIF/PRES/VG/310/2021, del 10 de agosto de 2021, informó que se está trabajando para dar cumplimiento con las obligaciones del pago de impuestos sobre nómina del ejercicio 2020 a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que no anexó evidencia documental de las acciones emprendidas para poder realizar los pagos del impuesto sobre nómina a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-19-DIF-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-19-DIF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

32. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., no ejerció recursos para la contratación de Servicios Profesionales, durante el ejercicio 2020.

33. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2020.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

34. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

35. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

36. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2020.

37. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2020.

38. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2020.

Registro contable

39. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que

cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 91.5% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

40. Se observó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, ni lo precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el cumplimiento del objeto primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/PRES/VG/302/2021 y SMDIF/PRES/VG/310/2021, del 10 de agosto de 2021, adjunto las notas a los estados financieros donde informó que los gastos indirectos no se reflejan en el rubro de ayuda social, ya que están registrados en el rubro de materiales y suministros y/o servicios generales.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el anexo C20, relativo a las notas al Estados de Actividades, desglosó únicamente algunos gastos, omitiendo precisar el gasto destinado a la Asistencia Social, inmerso en los otros capítulos del gasto, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-19-DIF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con objeto de que, en notas a los estados financieros, revele adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social.

41. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de la transferencia de recursos que realizó el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.

42. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, son razonablemente correctos, corresponden a las aportaciones municipales pendientes de entregar de los meses de diciembre de 2019 y diciembre de 2020; comprobando además que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., omitió realizar la gestiones de recuperación respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante los oficios con número

SMDIF/PRES/VG/303/2021 y SMDIF/PRES/VG/310/2021, del 10 de agosto de 2021, adjuntó copia de la póliza de diario número D00010, del 1 de mayo de 2021, donde cancelaron las facturas con número 4ECF87DACA4F y 799E5C8B6143, expedidas a nombre del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., por participaciones que no fueron recibidas por el SMDIF.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó evidencia documental de las acciones emprendidas, donde realizó la cancelación de los comprobantes fiscales por participaciones no recibidas, con lo que se solventó la observación.

43. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., valuó parcialmente el inventario y omitió conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/PRES/VG/304/2021 y SMDIF/PRES/VG/310/2021, del 10 de agosto de 2021, informó que no cuentan con un perito valuador para determinar su valor real y a su vez contratarlo sería costoso para la Institución; por lo que actualmente esta administración llevará a cabo los trabajos necesarios para lograr el cumplimiento.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que no anexó evidencia documental de las acciones emprendidas para valuar los inventarios y conciliarlos con los registros contables, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-19-DIF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

44. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron incorrectos, ya que un monto de \$234,025.35, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/PRES/VG/305/2021 y SMDIF/PRES/VG/310/2021, del 10 de agosto de 2021,

informó que durante el proceso de entrega recepción de años anteriores se verificó que no reconocieron contablemente la pérdida del valor de los bienes, y no se recibió documentación que acredite la propiedad, además de lo anterior, no se cuenta con un perito valuador para determinar su valor real y a su vez contratarlo sería costoso para la Institución.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que no anexó evidencia de las acciones emprendidas para acreditar la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, observando además, que omitió anexar evidencia de las observaciones que formularon durante el proceso de entrega - recepción en torno a éste tema, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-19-DIF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

45. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles adquiridos durante ejercicios anteriores, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

46. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/PRES/VG/306/2021 y SMDIF/PRES/VG/310/2021, del 10 de agosto de 2021, informó que durante el proceso de entrega recepción de años anteriores se verificó que no reconocieron contablemente la pérdida del valor de los bienes, adicional no contamos con un perito valuador para determinar su valor real y contratarlo sería costoso para la Institución.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que no anexó evidencia de las acciones emprendidas para reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo; observando además, que omitió anexar evidencia de las observaciones que formularon durante el proceso de entrega - recepción en torno a éste tema; por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-19-DIF-2020-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del ente, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

47. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, corresponden básicamente a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios profesionales, comprobando además que un monto de \$12,530.74, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/PRES/VG/307/2021 y SMDIF/PRES/VG/310/2021, del 10 de agosto de 2021, anexó copia del acta de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de fecha 8 de agosto de 2021, donde se autorizó la cancelación de los saldo registrados en cuentas por pagar, adjuntó copia de la póliza de diario número D00016, del 1 de julio de 2021; así como balanza de comprobación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó evidencia documental de las acciones emprendidas para llevar a cabo la cancelación del saldo registrado en cuentas por pagar, por lo que se solventó la observación.

48. Del análisis de 4 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Guadalupe, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

49. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

50. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2020, comprobando además que existen saldos por pagar de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/PRES/VG/308/2021 y SMDIF/PRES/VG/310/2021, del 10 de agosto de 2021, informó que ésta administración está buscando un convenio con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que nos permita dar cumplimiento con las obligaciones fiscales y a las normas vigentes en su totalidad.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que no acreditó documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2020 y de ejercicios anteriores, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-19-DIF-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio de 2020 y de ejercicios anteriores.

AEFMOD-19-DIF-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2020.

51. Como resultado del análisis que de manera comparativa se realizó a las cuentas que conformaron el pasivo durante los ejercicios 2019 por un monto de \$538,561.18, y 2020 por un monto de \$697,476.52, se determinó la existencia de un incremento de \$158,915.34, mismo que representó un 30%; comprobando que eventualmente, ello significaría un detrimento a las finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., en virtud de que los recursos presupuestales de ejercicios subsecuentes, habrían de destinarse para el pago y cumplimiento de dichas obligaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante los oficios con número SMDIF/PRES/VG/309/2021 y SMDIF/PRES/VG/310/2021, del 10 de agosto de 2021,

aclaró que dicho pasivo es consecuencia de no contar con la liquidez suficiente para el pago del Impuesto Sobre la Renta, por lo que actualmente nuestra administración llevará a cabo los trabajos necesarios para lograr el cumplimiento de las normas vigentes en su totalidad.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para contener el gasto corriente y ajustarlo a la disponibilidad de los recursos financieros, observando además que los recursos con que debió cubrir el Impuesto Sobre la Renta, derivaron de las retenciones efectuadas a los empleados del ente, por lo que el entero de las citadas retenciones no estuvo supeditado a la disponibilidad de recursos del Sistema Municipal DIF; por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-19-DIF-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar acciones preventivas y/o correctivas para contener el gasto y ajustarse a los recursos financieros efectivamente disponibles.

52. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

53. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Villa de Guadalupe, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 12 resultados con observación, de los cuales 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 8 restantes generaron las acciones siguientes: 7 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,873,218.51 que representó el 89.7% de los \$2,087,722.48 que integran el universo seleccionado de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Guadalupe, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
C.P. Aida Olivia Manzanares Torres	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/FAG/AMT